



DECRETO N° . 0349 .  
NEUQUÉN, 08 ABR 2025

**VISTO:**

El Expediente OE-1879-M-2025, las Ordenanzas N° 14039 y N° 14858, y;

**CONSIDERANDO:**

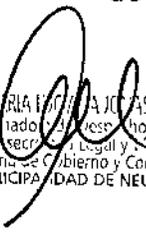
Que mediante la Ordenanza N° 14039, se creó el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH-, estableciendo en su artículo 1º) que, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Municipal, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades, como persona jurídica de derecho público;

Que asimismo el artículo 2º) de la mencionada Ordenanza estableció entre los objetivos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH-, el relativo a proveer soluciones habitacionales, regularizar la situación dominial de las viviendas y loteos adjudicados por la Municipalidad de Neuquén y a adjudicar por parte del mismo, como así también continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios, asegurar, gestionar y concretar las acciones pertinentes para que su labor armonice con el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, en el artículo 10º) inciso a) de la citada Ordenanza, se estableció que serán recursos propios del referido instituto y destinados al cumplimiento de la mencionada Ordenanza, las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales;

Que mediante Resolución IMUH N° 0003/2025 el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, autorizó el llamado a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de la obra "RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – SECTOR REMANENTE LOTE 3-1 SECCIÓN 1 – 418 LOTES – CIUDAD DE NEUQUÉN", por la suma de pesos mil novecientos treinta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$1.933.417.848,21), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, conforme surge de las actuaciones,

Que en tal sentido, tomó intervención la Comisión de Preadjudicación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH y resolvió preadjudicar la referida Licitación Pública N° 001/2025 por la suma de pesos dos mil ciento noventa millones, ochocientos cuatro mil doscientos sesenta y

  
Dra. MARÍA ESTELA ROJAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**0349-25**

tres (\$2.190.804.263) a la firma CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA, en virtud de ser la mejor oferta admisible, cumplir sustancialmente con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, requeridos en el Pliego de Bases y condiciones Generales y Condiciones Particulares y Técnicas;

Que por medio de la Resolución IMUH N° 0038/2025, se aprobó la contratación de CALF- COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA, CUIT N° 30-54572139-9, para la ejecución de la obra "RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – SECTOR REMANENTE LOTE 3-1 SECCIÓN 1 – 418 LOTES – CIUDAD DE NEUQUÉN", por la suma de pesos dos mil ciento noventa millones ochocientos cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$2.190.804.263), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que seguidamente, el día 20 de marzo de 2025, el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y la firma mencionada celebraron el contrato de obra pública para la ejecución de la obra referenciada;

Que mediante Nota de fecha 11 de marzo de 2025, el Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat solicitó a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera un aporte no reintegrable, para afrontar las erogaciones correspondientes a la obra: "RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – SECTOR REMANENTE LOTE 3-1 SECCIÓN 1 – 418 LOTES – CIUDAD DE NEUQUÉN adjudicada mediante Resolución IMUH N° 038/2025, para el presente ejercicio, por la suma de pesos dos mil ciento noventa millones ochocientos cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$2.190.804.263);

Que conforme surge de la planilla obrante a fojas 2 de las presentes actuaciones, el monto antes referido se solicita pagar en ocho (8) cuotas consecutivas, las cuales serán abonadas de la siguiente manera: la primera cuota en el mes de abril de 2025 por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres con treinta y tres centavos (\$245.304.353,33), la segunda cuota en el mes de mayo de 2025 por la suma de pesos ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$88.136.055,50), la tercera cuota en el mes de junio de 2025 por la suma de pesos trescientos veintitrés millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$323.757.053,99), la cuarta cuota en el mes de julio de 2025 por la suma de pesos cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$414.456.350,47), la quinta cuota en el mes de agosto de 2025 por la suma de pesos trescientos nueve millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos (\$309.166.297,59), la sexta cuota en el mes de septiembre de 2025 por la suma de trescientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con catorce centavos (\$372.655.805,14), la séptima cuota en el mes de octubre de 2025 por la suma



0349-25

de pesos trescientos cincuenta y cinco millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$355.107.462,99) y la octava cuota en el mes de noviembre de 2025 por la suma de pesos ochenta y dos millones doscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres con noventa y nueve centavos (\$82.220.883,99);

Que se anexó a las presentes actuaciones el Presupuesto de Oferta y el Plan de Trabajo, elaborado oportunamente por la contratista CALF- COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA, concerniente a la obra a ejecutar "RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – SECTOR REMANENTE LOTE 3-1 SECCIÓN 1 – 418 LOTES – CIUDAD DE NEUQUÉN";

Que ha tomado intervención de competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, indicando no tener objeciones fáctico-jurídicas respecto al presente trámite;

Que mediante Pase N° 291/2025 intervino la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio 2025, aprobado mediante Ordenanza N° 14858, se encuentra contemplado el presente gasto, para el "INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HABITAT", Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación Presupuestaria: 22-IM-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias de Capital";

Que mediante Dictamen N° 057/2025, se manifestó la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, dictaminando favorablemente, sin tener objeciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 266/2025;

Que mediante Decreto N° 0195/25, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

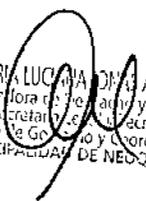
Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE al INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO  
----- Y HABITAT un aporte no reintegrable por la suma de pesos DOS  
MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL**

  
Dra. MARÍA LUCIANA DÍAZ AGUILAR  
Coordinadora de Asuntos Legales y Legales  
Subsecretaría Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0349-25

**DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$2.190.804.263)**, destinado a afrontar la erogación correspondiente al contrato de obra pública relativo a la "RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO – SECTOR REMANENTE LOTE 3-1 SECCIÓN 1 – 418 LOTES – CIUDAD DE NEUQUÉN", conforme surge de la documentación agregada a las actuaciones, según lo solicitado por el mencionado organismo y en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 10°) inciso a) de la Ordenanza N° 14039, a abonarse de conformidad con el siguiente detalle: la primera cuota por la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cuatro mil trescientos cincuenta y tres con treinta y tres centavos (\$245.301.353,33), la segunda cuota por la suma de pesos ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$88.136.055,50), la tercera cuota por la suma de pesos trescientos veintitrés millones setecientos cincuenta y siete mil cincuenta y tres con noventa y nueve centavos (\$323.757.053,99), la cuarta cuota por la suma de pesos cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$414.456.350,47), la quinta cuota por la suma de pesos trescientos nueve millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y siete con cincuenta y nueve centavos (\$309.166.297,59), la sexta cuota por la suma de pesos trescientos setenta y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cinco con catorce centavos (\$372.655.805,14), la séptima cuota por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones ciento siete mil cuatrocientos sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$355.107.462,99) y la octava cuota por la suma de pesos ochenta y dos millones doscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres con noventa y nueve centavos (\$82.220.883,99); pagaderas en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, respectivamente, del corriente año.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación: 22-IM-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias de Capital", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidense y páguese los importes indicados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
HURTADO

  
Dra. MARÍA LUCÍA RAMOS AGUIAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales  
Subsecretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

